00011	IL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ITRATO GENERAL DE FONDOS N°
MANAGEMENT ADMINIS rescate de cuotas, y pag	olecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe con SCOTIA AZUL ASSET TRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en todo lo que dice relación con los aportes y o de las disminuciones de capital, en uno o más fondos administrados por SCOTIA ENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., se suscribe el presente contrato ara todos los fondos.
I) IDENTIFICACION DE LAS	S PARTES.
1 Razón social de la Adn	ninistradora, RUT y domicilio.
SCOTIA AZUL ASSET	MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
RUT N° 96.815.680-2	Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, Parque Titanium, Comuna de Las Condes, Santiago
2 Nombre o razón socia	del Agente, RUT y domicilio.
RUT N°	
3 Nombre o razón socia	l del Partícipe, RUT y domicilio.
RUT N°	

II) APORTES y RESCATES

4.- FECHA.

- 1. El Partícipe podrá efectuar los aportes y rescates, personalmente o debidamente representado, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas. La Administradora y/o su Agente enviará al Partícipe un comprobante de su aporte o rescate, al domicilio o a la dirección de correo electrónico, registrado en la Administradora o en el Agente, en conformidad a lo que haya instruido. Las solicitudes de aportes y rescates podrán ser efectuadas por el Partícipe, personalmente o debidamente representado, en forma presencial o bien por otros medios, establecidos en este Contrato General y/o convenidos entre el partícipe y la Administradora o con su Agente.
- 2. Los aportes deberán ser realizados en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica, en pesos chilenos o en moneda dólar de los Estados Unidos de América o cheque dólar de bancos establecidos en el país o en moneda extranjera, según se indique en el Reglamento Interno de cada Fondo.
- 3. Los rescates de cuotas pueden realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en la moneda indicada en los respectivos Reglamentos Internos. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta

a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

- 4. Asimismo, según se establece en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, el Partícipe podrá efectuar aportes y rescates, a través de medios remotos, Internet, por medio de su Agente. El modo de operar, a través de este sistema será el siguiente:
 - 4.1 Podrán realizar las operaciones de aportes y rescate de cuotas, a través de medios remotos, Internet, todos aquellos Partícipes que hayan suscrito el presente contrato general de fondos.
 - 4.2 El sistema del Agente, operará con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de aportes y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autentificación dado por el protocolo SSL. Además, el Agente contará con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con el Agente, junto con esto contará con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El Agente, en representación de la Administradora, cumplirá además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Comisión para el Mercado Financiero, mediante Norma de Carácter General N°114 de 2001 o la que la modifique o reemplace.
 - 4.3 La clave proporcionada al Partícipe es personal e intransferible, por lo que éste asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, quedando la Administradora y/o el Agente liberados desde ya por la mala utilización que pudiera otorgársele, salvo que se acredite causa imputable a la Administradora y/o al Agente, caso en el cual sólo responderán de la culpa leve.
 - 4.4 Como sistema alternativo de suministro de información el participe podrá realizar, a través de una clave secreta de acceso a Internet, provista por el Agente o la Administradora, consulta de saldos, consulta de movimientos, consulta de estado de certificados tributarios y consulta de las carteras de inversiones.
 - 4.5 Las solicitudes de aporte o rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.
 - 4.6 En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora o el Agente contarán con mecanismos alternativos de aporte y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Partícipe, manteniendo además a disposición de los Partícipes toda información exigida por la normativa vigente que se deba entregar a los Partícipes al momento de efectuar un aporte o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Sociedad Administradora y del Agente, toda información exigida por la normativa.
 - 4.7 Se adquirirá la calidad de Partícipe en el momento en que la Sociedad Administradora reciba el aporte del inversionista, lo que se producirá una vez que los valores se hayan recibido efectivamente, ya sea del banco mandatado o del emisor de la tarjeta de crédito, según corresponda.

- 4.8 En la eventualidad que el Partícipe no tenga fondos o cupos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de aporte no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, ni para el Agente, y no generará obligación alguna para el Partícipe.
- 4.9 El Partícipe declara que para los efectos de enterar los aportes y/o el pago de los rescates de las cuotas de todos los Fondos Mutuos administrados por SCOTIA AZUL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. que se realicen por Medios Remotos, seleccionará, en cada oportunidad que lo requiera, uno cualquiera de los medios que haya contratado con el banco Scotiabank Chile, es decir, ya sea, su cuenta corriente, su cuenta vista, o, su tarjeta de crédito, y que la forma de enterar su aporte será a través de débitos o cargos en su cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito abierta en el banco Scotiabank Chile, según la selección que ha realizado. Asimismo, declara que la forma en que se le paguen los rescates solicitados será mediante depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, o abono en tarjeta de crédito, según la selección que ha realizado. El Partícipe declara que es de su exclusiva responsabilidad suscribir con el banco Scotiabank Chile el respectivo convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud se le facultará para efectuar en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito, según sea el caso, los débitos o cargos que procedan, producto de las operaciones de aporte realizadas, como también, se le facultará para efectuar en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito, según sea el caso, los abonos del producto de los rescates solicitados.
- 4.10 En el evento que los medios tecnológicos lo permitan y que existan entre la Administradora o su Agente, el Partícipe y otros bancos o instituciones financieras o emisores de tarjetas de crédito los correspondientes convenios de utilización de servicios automatizados para efectuar los aportes y rescates por medios remotos, se podrán utilizar, para tales fines, las correspondientes cuentas corrientes o cuentas vista y tarjetas de crédito contratados por el Partícipe con otros bancos o instituciones financieras o emisores de tarjetas de crédito, distintos del banco Scotiabank Chile.

III) INFORMACION AL PARTICIPE

La Administradora pondrá a disposición del Partícipe los Reglamentos Internos de cada Fondo, copia de las últimas carteras de inversiones, de los últimos Estados Financieros y sus respectivas notas remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, cuadro comparativo de costos y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, a través de los siguientes medios: www.scotiabank.cl, red de sucursales del banco Scotiabank Chile en su calidad de Agente, oficinas o sucursales de sus Agentes y oficinas centrales de la Administradora.

Por otra parte, la información sobre el Fondo Mutuo que por Ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, le será enviada a su correo electrónico, o bien por carta dirigida a su domicilio, ambos registrados en la Administradora o en el Agente, en conformidad a lo que haya instruido.

Además, conforme lo dispone la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, cada vez que el Partícipe efectúe un aporte, y de acuerdo al medio a través del cual lo realice, la Administradora le proveerá o pondrá a disposición del Partícipe un Folleto Informativo, el cual contendrá en forma concisa y en un lenguaje simple (no técnico), información sobre las características esenciales del fondo que permita al Partícipe comprender su naturaleza y riesgos, y tomar una decisión

Scotia Azul [™] Asset Management

informada. El Folleto Informativo se redactará en idioma español, pudiendo la Administradora, bajo su responsabilidad, redactarlo en otro idioma para efectos de la comercialización del fondo con extranjeros.

Una vez enterado el aporte, pagado el rescate o entregada la disminución del capital al participe, la información con el detalle de dicho aporte, rescate o disminución de capital será enviada al partícipe por carta o por correo electrónico, al domicilio o correo electrónico registrado en la Administradora o en el Agente.

IV) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Según se establece en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, el Partícipe podrá optar por adscribirse a algunos de los siguientes planes periódicos de aportes de cuotas:

Descuentos por planilla.

Es una forma de aporte y pago de cuotas mensual, o por la periodicidad que se establezca, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos, según corresponda, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, el que será designado como Agente de la Administradora según se indicará en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, para que descuente de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al Fondo respectivo en la fecha establecida

Cargo en Cuenta Corriente.

Cargo automático y periódico en la Cuenta Corriente, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos o Moneda Extranjera, según corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile o al banco con el que se tenga convenio ad-hoc, mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Cargo automático y periódico en la cuenta Vista Bancaria, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos, según corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile o al banco con el que se tenga convenio ad hoc, mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Cuenta Vista Bancaria dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Cargo automático y periódico en la Tarjeta de Crédito, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos o Moneda Extranjera que corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile o al banco o sociedad emisora de tarjeta de crédito con la que se tenga convenio ad hoc, mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado en la fecha en que el fondo reciba efectivamente el monto aportado, fecha en la cual se deberá inscribir la participación en el registro de partícipes del fondo indicando el número de cuotas de que es titular.

El plan de aporte de cuotas escogido, tendrá vigencia hasta la fecha que establezca el Partícipe en la respectiva autorización de inversión periódica, o bien podrá tener duración indefinida, si así lo ha establecido en la misma autorización. Pudiendo además el partícipe ponerle término en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo o descuento, o bien dando aviso directamente a la Administradora o al Agente, según sea el caso.

Asimismo, el plan de aporte de cuotas escogido por el Partícipe, finalizará en caso de término de la relación laboral o de cierre de la cuenta corriente, de la cuenta vista o el término del contrato de la tarjeta de crédito, según corresponda. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el descuento por planilla o el cargo en la tarjeta de crédito o el Partícipe no mantuviera fondos en la cuenta corriente o cuenta vista, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidades para la Administradora o el Agente, ni obligación alguna para el Partícipe.

V) PORCENTAJE MÁXIMO DE CUOTAS POR APORTANTE

Conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 20.712 después de transcurrido 1 año contado desde la fecha en que la Administradora pueda comercializar las cuotas de un fondo que administre, ningún Aportante o Partícipe que no sea inversionista institucional podrá poseer, directa o indirectamente, cuotas representativas de más del 35% del patrimonio total del fondo, ya sea en forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas o con quienes mantengan un acuerdo de actuación conjunta, siendo una obligación de la Administradora el velar por que el citado porcentaje máximo no sea excedido.

El Partícipe proporcionará oportunamente a la Administradora o a su Agente toda la información necesaria, o que se le requiera, respecto de quienes son sus personas relacionadas o con quienes mantengan un acuerdo de actuación conjunta en los términos definidos por los artículos 100 y 98 de la Ley N° 18.045.

VI) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC)

La sociedad Administradora cuenta con un Servicio de Atención al Cliente que se presta a través de Scotiabank Chile, diferente al requerido en la Ley Nº 19.496 para obtener el Sello Sernac, que atenderá las consultas y reclamos de sus clientes, cuyos requisitos y procedimiento para acceder a este servicio se indican a continuación.

Acceso

Al Servicio de Atención al Cliente de Scotiabank Chile, se puede acceder a través de las sucursales, banca telefónica, página Web o una carta.

Requisitos:

- Ser cliente, lo que implica tener algún producto del Banco o sus filiales. Si no es cliente, en su consulta o reclamo deberá explicar claramente la situación que lo relaciona con el Banco o sus filiales.
- En consideración a las disposiciones del secreto y reserva bancaria dispuestas en la Ley General de Bancos, debe ser el propio titular del producto o servicio quien manifieste sus dudas, consultas, requerimientos, quejas o reclamos, en adelante "su solicitud".

Procedimiento:

- El cliente puede utilizar los siguientes canales de atención para las consultas y reclamos:
 - Sucursales: A través de toda nuestra Red de Sucursales, a lo largo del país, verbalmente o completando el formulario correspondiente que se encuentra disponible en el Mesón de Atención al Cliente, donde será atendido por un ejecutivo de servicios.
 - ScotiaPhone (Banca Telefónica): Llamando al teléfono N° 600 6 700 500 donde una Ejecutiva de Servicio recibirá su consulta o reclamo.
 - ScotiaWeb (página Web): Ingresando a nuestra página Web <u>www.scotiabank.cl</u> en la sección Información al cliente o Centros de Atención, y llenando la información solicitada, la que será recibida por la Gerencia de Servicio al Cliente.
 - Carta: Enviando la consulta o reclamo dirigida a "Servicio al Cliente Scotiabank", Huérfanos 1090, piso 5, Santiago o dejando su carta en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo de todo el país.
- El Banco recibirá "su solicitud", la ingresará en sus registros y, una vez analizada por las áreas involucradas en ésta, responderá por el mismo canal que la recibió, o bien, por el que se acuerde con el cliente durante la tramitación de la misma.
- Para asegurar un adecuado y oportuno tratamiento de "su solicitud", es conveniente que el cliente proporcione los respaldos necesarios que justifiquen su requerimiento y, además, entregue información de contacto (correo electrónico, teléfonos y/o dirección).

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta entregada, puede ingresar una apelación en ScotiaWeb https://www.scotiabank.cl/Asistencia-al-Cliente/Simuladores-y-Solicitudes/Formularios/Reclamos o por medio de una carta dirigida a "Gerencia de Servicio al Cliente" (Huérfanos 1090, piso 5, Santiago).

Se deja constancia que, adicionalmente, el Banco cuenta actualmente con un sistema de resolución de conflictos, mediante el cual los clientes - en forma gratuita — acceden a una instancia de apelación independiente del Banco. La operatoria y requisitos para acceder a esta instancia se encuentran descritos en las siguientes direcciones:

- www.scotiabank.cl, Defensoría del Cliente.
- www.defensoriadelclientedeabif.cl.
- www.abif.cl -Defensoría del Cliente Bancario.

El Banco está adscrito voluntariamente a esta instancia de resolución de conflicto, lo que no significa que ella se mantenga en el futuro.

VII) SELLO SERNAC

El presente contrato no cuenta con el Sello Sernac.

VIII) DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato, dando aviso previo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato General de Fondos seguirán aplicándose hasta la liquidación definitiva de las inversiones realizadas al amparo de sus disposiciones y/o hasta que cualesquier conflicto, entre las partes, que hubiera surgido en relación a las inversiones o rescates realizados durante la vigencia de este instrumento, estuvieren debidamente solucionadas.

IX) INSTRUCCIÓN PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA

	SI		NO	e-mail				
	=							
en el 1	en el futuro a la Administradora y/o al Agente, según sea el caso.							
sean remitidos exclusivamente a la dirección de correo electrónico que se indica en este acto o que se indique								
sea el caso, así como también respecto de todo aviso, comunicación o correspondencia que deba enviársele, le								
de rescates o disminución del capital respectivos, el Partícipe instruye a la Administradora y/o al Agente, segúr								
Para todos los efectos previstos en este contrato, y en particular para el envío de los comprobantes de aportes								

DECLARACIONES

En cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014, o la que la modifique o reemplace, el partícipe deja de manifiesto que ha sido debidamente informado por la Administradora, de lo siguiente:

- Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la administradora debe tener a disposición del aportante el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
- 2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
- 3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.
- 4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la administradora, así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
- 5. Que la información del fondo, puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la administradora.

Administradora:	Partícipe:
Scotia Azul Asset Management Administradora	-
General de Fondos S.A.	
RUT Administradora:	RUT Partícipe:
96.815.680-2	
Agente:	Nombre(s) representante(s) del Partícipe:
RUT Agente:	RUT representante(s):
Nombre(s) apoderados(s) Administradora/ Agente:	Correo electrónico Partícipe:
Firma(s) apoderado(s) Administradora/Agente	Firma Partícipe o representante(s):